



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Lunes, 2 de agosto de 1993

Núm. 174

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Notificando resoluciones sancionadoras, pliegos de cargos y propuestas de resolución	3073-3075
Gobierno Civil de Tarragona	
Notificando resolución sancionadora	3075
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación de industrias varias	3075-3077
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Asignando provisionalmente categorías fiscales a diversas calles	3077
Anuncio del Servicio de Licencias desestimando licencias urbanísticas para la instalación o modificación de industrias	3077-3078
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes para realizar trabajos y concesiones de aguas en términos de Cadrete y Nonaspe, respectivamente	3078
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	3078
Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes	
Notificando expediente sancionador	3079
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 5 sobre subastas de bienes muebles e inmuebles	3079-3082
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3083-3085
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	3085-3086
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3086-3088
Juzgados de lo Social	3088

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 45.918

(Expediente núm. 451/93). — Con fecha 3 de junio de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó resolución sancionadora dirigida a Julián-Miguel Sanz Cascarres, con último domicilio conocido en calle Ingalaturre, 3 y 5, de Zaragoza, en el que literalmente se expresaba:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Julián Miguel Sanz Cascarres, y

Resultando que con fecha 12 de marzo de 1993 se recibió en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra el expedientado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado el pasado día 14 de febrero los servicios del ferrocarril en el trayecto Barcelona-Zaragoza, expreso 373, viajando en segunda clase, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al interesado, dejando transcurrir el plazo preceptivo para efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 16 de 1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio de 1987), de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, en el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado" número 241, de 8 de octubre de 1990); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992); Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 142.i) de la mencionada ley establece que se considera infracción "el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden", en relación con el artículo 173 de la misma normativa que establece las cuantías sancionadoras y el artículo 293.11) del Reglamento al señalar: "queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente, en función de la tarifa aplicable";

Considerando que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su artículo 299.4) a los empleados de la empresa ferroviaria, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria de la que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales;

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido al efecto, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Julián-Miguel Sanz Cascarres una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro de Obras Públicas y Transportes en el mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso; los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 45.919

(Expediente núm. 289/93). — Con fecha 3 de junio de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó resolución sancionadora dirigida a Miguel Armero Sanz, con último domicilio conocido en calle Conde de la Viñaza, 23, de Zaragoza, en el que literalmente se expresaba:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Miguel Armero Sanz, y

Resultando que con fecha 19 de febrero de 1993 se recibió en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra el expedientado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado el pasado día 12 de enero los servicios del ferrocarril en el trayecto Madrid-Zaragoza, Intercity 170, viajando en segunda clase, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al interesado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza núm. 73, de 1 de abril de 1993, dejando transcurrir el plazo preceptivo para efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 16 de 1987, de 30 de julio (*“Boletín Oficial del Estado”* número 182, de 31 de julio de 1987), de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, en el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (*“Boletín Oficial del Estado”* número 241, de 8 de octubre de 1990); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre (*“Boletín Oficial del Estado”* número 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 142.i) de la mencionada Ley establece que se considera infracción “el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden”, en relación con el artículo 173 de la misma normativa que señala las cuantías sancionadoras y el artículo 293.11) del Reglamento al señalar: “queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente, en función de la tarifa aplicable”;

Considerando que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su artículo 299.4) a los empleados de la empresa ferroviaria, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria de la que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales;

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido al efecto, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Miguel Armero Sanz una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro de Obras Públicas y Transportes en el mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 45.920

(Expediente núm. 404/93). — El día 15 de marzo de 1993 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a José-María Mochales García, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Boggiero, 85, 5.º), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el excelentísimo señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores, por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 27 de febrero de 1993, denuncia dirigida contra usted, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que sobre las 12.00 horas del día 22 de febrero de 1993, en la carretera del Aeropuerto, proximidades del Restaurante Garrayre, de Zaragoza, la fuerza actuante intervino dentro del vehículo que usted conducía, matrícula Z-7848-L, un objeto de madera en forma de porra, con empuñadura tallada y una cuerda para atar la misma a la muñeca, siendo su longitud de 49 centímetros.

Como quiera que ello pudiera contravenir lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (*“Boletín Oficial del Estado”* número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave la tenencia o utilización de armas prohibidas, en relación con el artículo 6.1.h) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio (*“Boletín Oficial del Estado”* número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (*“Boletín Oficial del Estado”* número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.» (Firmada.)

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de julio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 45.925

(Expediente núm. 387/93). — Con fecha 8 de junio de 1993 esta Delegación del Gobierno efectuó propuesta de resolución dirigida a Milagros García González, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Mariano Gracia, 19), en el que literalmente expresaba:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza a Milagros García González, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sanciona a Milagros García González con una multa de 35.000 pesetas por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, que tipifica como infracción de carácter grave “el consumo en lugares públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos para el consumo”, al encontrarse la expedientada consumiendo heroína, mediante inyección intravenosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía para dicha infracción de 50.001 hasta 1.000.000 de pesetas, una vez tomadas en consideración las circunstancias del expediente, la trascendencia para la seguridad ciudadana, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.» (Firmada.)

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 5 de julio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 46.660

(Expediente núm. 1.107/92). — Con fecha 9 de marzo de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó resolución sancionadora dirigida a José-Luis Morcillo Velasco, con último domicilio conocido en calle Ainzón, 27, 4.º derecha, de Zaragoza, en el que literalmente se expresaba:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación a don José-Luis Morcillo Velasco, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el expedientado ha extraviado el permiso de armas tipo G, número G-17692520, expedido en Zaragoza el 25 de julio de 1987, y la guía de pertenencia núm. G-17692520, expedida en Zaragoza, con fecha 20 de diciembre de 1982;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 22, de 28 de enero de 1993;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (*"Boletín Oficial del Estado"* número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (*"Boletín Oficial del Estado"* número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*"Boletín Oficial del Estado"* número 285, de 27 de noviembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que la Ley Orgánica 1 de 1992 tipifica, en su artículo 26.c), como infracción de carácter leve "la omisión o la insuficiencia de medidas para garantizar la conservación de las documentaciones de armas, así como la falta de denuncia de la pérdida o sustracción", en relación con los artículos 84 y 96 del vigente Reglamento de Armas, que dispone la obligatoriedad de la debida documentación de las armas que se posean.

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre; una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a José-Luis Morcillo Velasco una sanción de 15.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 13 de julio de 1993. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 46.633

(Expediente núm. 1.217/93). — Con fecha 29 de junio de 1993 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a Clare May Mac Namara, en el que literalmente se decía lo siguiente:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a Clare May Mac Namara, de nacionalidad irlandesa, designando instructora y secretaria del mismo a doña Ana Midón Carmona y a doña María-Antonia Domingo Cadena, respectivamente, en virtud de escrito denuncia de la Jefatura Superior de Policía en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted, con fecha 4 de marzo de 1993, ha solicitado tarjeta de residente comunitario, estando su situación irregular en este país desde el día 22 de enero de 1993.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, lo que le participo para que de acuerdo con

lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (*"Boletín Oficial del Estado"* número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La instructora del expediente, Ana Midón Carmona.» (Firmada.)

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 15 de julio de 1993. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Gobierno Civil de Tarragona

Núm. 45.886

Para dar cumplimiento al artículo 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se cita y emplaza a José de C. Pérez de Mezquita, con último domicilio y lugar de residencia en calle Allué Salvador, 11, 4.º D, de Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución sancionadora del expediente 1.313 de 1992, con imposición de multa de 50.000 pesetas, la cual ha sido instruida con motivo de la denuncia del organismo que, asimismo, consta en el expediente, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Tarragona, 6 de julio de 1993. — El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 45.613

Ha solicitado Isidoro Campos Oriente licencia urbanística para la actividad de bar en calle Santa Inés, 30.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 45.614

Ha solicitado Enrique de la Parra Usón licencia urbanística para la actividad de bar en calle San Ignacio de Loyola, 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 45.615

Ha solicitado Pal, S. C., licencia urbanística para la actividad de bar en avenida de Goya, 20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por

dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 45.616

Ha solicitado Vicente Sánchez Sánchez licencia urbanística para la actividad de bar en calle Santa Cruz, 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 45.617

Ha solicitado Arturo Lázaro Torres licencia urbanística para legalización de la actividad de bar en avenida de Goya, 72 (local 19).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 45.618

Ha solicitado Fulgencio Gil Bautista licencia urbanística para la actividad de bar en camino Abejar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 45.619

Ha solicitado Norberto Gutiérrez Fernández licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle Miguel Servet, 256.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 45.620

Ha solicitado Manuela Munárriz Clemente licencia urbanística para la actividad de bar en calle Doctor Cerrada, 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30

de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 45.621

Ha solicitado Luis Fleta Plou licencia urbanística para la legalización de actividad de bar en calle Molino de las Armas, 43.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 45.622

Ha solicitado Antonia Bernadó Álvarez licencia urbanística para la actividad de bar-restaurante en calle Alcañiz, 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 45.623

Ha solicitado Pedro-Luis Luque Morales licencia urbanística para la actividad de bar en calle Fray Julián Garcés, 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 45.624

Ha solicitado Badán Mazas, S. L., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Fueros de Aragón, 20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 45.625

Ha solicitado Perla, S. C., licencia urbanística para la legalización de actividad de bar en calle Madre Vedruna, 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**Núm. 46.155**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 6.^a a efectos de licencias de apertura, 15.^a a efectos del impuesto de actividades económicas y 3.^a para los restantes tributos municipales, a la calle de nueva apertura que tiene entrada por la calle Pedro Lázaro y salida a avenida de la Jota, para la que, asimismo, se aprueba la denominación "Teresa Salvo Puerto".

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante el período de treinta días, a efectos de que, en este plazo, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón de Fortea (calle Torre Nueva, 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 8 de julio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 46.156

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 6.^a a efectos de licencias de apertura, 9.^a a efectos del impuesto de actividades económicas y 3.^a para los restantes tributos municipales, a la calle de Siracusa, que tiene entrada por avenida de Navarra y salida a vía ferroviaria, para la que, asimismo, se aprueba denominación.

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante el período de treinta días, a efectos de que, en este plazo, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón de Fortea (calle Torrenueva, 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 8 de julio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

SERVICIO DE LICENCIAS**Núm. 44.094**

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 18 de marzo de 1993, resolvió lo siguiente:

Primero. — Desestimar recurso de reposición interpuesto por Aplicaciones Marial, S. C., contra resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de febrero de 1992, desestimatoria de licencia de instalación para taller de recubrimientos metálicos en camino de Monzalbarba, sin número, habida cuenta que el proyecto sigue incumpliendo con la normativa de aplicación que dio lugar a la desestimación de la licencia.

Segundo. — Dar traslado a Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos, y en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significando que contra la anterior resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha

de esta notificación, con la advertencia de que, no obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Zaragoza, 26 de marzo de 1993. — El secretario, Vicente Revilla González.

Núm. 44.095

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aceptar el desistimiento formulado por María-Luz Aparicio Valentín respecto de su solicitud de licencia urbanística para acondicionar e instalar local sito en calle Escoriaza y Fabro (angular a calle Pablo Sarasate), destinado a la actividad de juegos recreativos.

Segundo. — Desestimar la petición formulada por María-Luz Aparicio Valentín por la que solicita la devolución del importe de 19.138 pesetas, abonadas mediante recibo núm. 20.930 de fecha 17 de agosto de 1990, en concepto de derechos provisionales de licencia de obras, de acuerdo con los siguientes argumentos:

El referido importe corresponde a la liquidación provisional de la tasa por licencia de construcción.

Ni la ordenanza fiscal correspondiente ni la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, prevén el supuesto de devolución de tasas por renuncia del interesado a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Es de aplicación, en consecuencia, lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8 de 1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, por remisión del artículo 9.2 de dicha ley.

El indicado artículo 12 dice textualmente: "Procederá la devolución de las tasas que se hubieren exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo."

En el presente supuesto, el hecho imponible no se ha producido por renuncia de la interesada a la licencia urbanística, según manifiesta en su solicitud de fecha 8 de enero de 1991.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significando que contra la anterior resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo, previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien como requisito previo deberá formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1992. — El gerente, P. D., El jefe del Servicio.

Núm. 44.096

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Denegar a Tubos y Barra Perforada, S. A., licencia de instalación para almacén y corte de metales en carretera de Castellón, kilómetro 3,3, nave C-3, habida cuenta que el proyecto ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Prevención de Incendios, en cuyo informe se indica que incumple el artículo 81-b y que el recorrido de evacuación hasta alcanzar una salida será como máximo 45 metros.

Habiéndose citado al interesado, han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 9.1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que haya subsanado las deficiencias. Asimismo y habiéndose puesto de manifiesto el expediente, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Archivar la solicitud de apertura de expediente 3.057.577/90, habida cuenta que no se puede iniciar su tramitación al ser requisito previo y preceptivo la obtención de la licencia de instalación, dado que es una actividad sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Tercero. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos, y en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significando que contra la anterior resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo, previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien como requisito previo deberá formular recurso de reposición ante la

Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Zaragoza, 27 de enero de 1993. — El gerente, P. D., El jefe del Servicio.

Núm. 44.097

Se comunica que el expediente a nombre de Isabel Pardos López, número de referencia 3.055.710/90, sobre licencia urbanística para la instalación de bar en calle Rosellón, 7, se encuentra en esta Sección y su tramitación se ha paralizado por cuanto se precisa la presentación de certificado técnico de la salida de humos con croquis, visado por el Colegio Oficial que corresponda, ante la imposibilidad de averiguar por dónde discurre el conductor de salida.

Durante el plazo máximo de quince días deberá comparecer en esta Sección para dar cumplimiento a lo requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Caso contrario, y sin perjuicio de la adopción de las disposiciones oportunas, continuará sin más citarla la tramitación del expediente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 14 de abril de 1993. — El jefe del Servicio.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 37.227

Doña María Hernández Vicente ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Vivienda unifamiliar.

Río-cauce afectado: Huerva, margen izquierda.

Paraje: "Los Plantados".

Municipio: Cadrete (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 43.094

Don Ricardo Aguilar Gargallo solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,11 litros por segundo, a derivar del río Algás, en el término municipal de Nonaspe (Zaragoza), con destino al abastecimiento de una granja de conejos.

La toma se realizará directamente del río mediante una motobomba eléctrica, de 1,2 kW de potencia, en el paraje denominado "Consell".

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 18 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 39.295

Habiéndose incoado a la empresa Heravi, S. L., expedientes números 1.518/91 y 1.595/92-160 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 18 de mayo de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que

por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haberse producido los siguientes hechos:

En fecha 2 de julio de 1991 la empresa de referencia contrató al amparo del citado real decreto al trabajador don José-Luis Forniés Garza, pasando a tener tras esta contratación una plantilla fija de dos trabajadores. En fecha 5 de julio de 1991 contrató al trabajador don Pablo Fernández Anguiano, al amparo del mismo real decreto, pasando la plantilla fija a tres trabajadores; en fecha 3 de febrero de 1992 contrató, al amparo del mismo real decreto, al trabajador don Antonio Martínez Santolaria, siendo la plantilla de la empresa tras esta contratación de cinco trabajadores. Don José-Luis Forniés Garza causó baja voluntaria en fecha 2 de abril de 1992. Don Pablo Fernández Anguiano causó baja por despido improcedente en fecha 23 de febrero de 1993. La empresa no procedió a la sustitución de estos trabajadores en el plazo de un mes como se establece en el artículo 2.º-2 del mencionado real decreto. Según informe de la oficina de empleo correspondiente en fecha 2 de noviembre de 1992 la empresa presentó oferta de empleo para cubrir un puesto de carpintero al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983. Se envió un trabajador que fue rechazado por la empresa. La categoría de don José-Luis Forniés Garza era de albañil, oficial de 1.ª.

Tampoco la empresa ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos tras la contratación de don Antonio Martínez Santolaria, ya que en fecha 28 de febrero de 1993 causó baja voluntaria el trabajador fijo don Jesús Catalán Aguado, quedando desde esta fecha la plantilla fija de la empresa reducida a dos trabajadores.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar a la Seguridad Social la cantidad de 1.200.000 pesetas y el importe de las reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de junio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 39.662

Con relación al Centro Especial de Empleo Cooperativa Laboral de Minusválidos, Soc. Coop. Ltda., la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo ha efectuado requerimiento con fecha 2 de abril de 1993, que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2.273 de 1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de 1985), se pone en su conocimiento que en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del presente escrito, deberá presentar dos copias de la documentación que a continuación se relaciona:

1.º Memoria comprensiva de los siguientes extremos:

a) Titularidad del centro.

b) Ubicación del centro. En el caso de que existan varios centros de trabajo, deberá indicarse la dirección de cada uno de ellos, la actividad que se desarrolla en los mismos y el número de trabajadores que prestan sus servicios.

c) Relación de las distintas actividades económicas que se desarrollan en el centro y, en su caso, las que previsiblemente se desarrollarán a lo largo de 1993 y 1994.

d) Relación de la plantilla y previsión del número de trabajadores que prestarán sus servicios en 1993. Además, se deberá indicar el número de trabajadores con disminución física, psíquica o sensorial.

En su caso, previsión de trabajadores para el año 1994.

2.º Documentación económica:

a) Liquidación del presupuesto de 1992.

b) Balance de situación al 31 de diciembre de 1992.

c) Cuenta de explotación de 1992.

d) Proyecto de presupuesto de 1993.

3.º Informe sobre el cumplimiento de los objetivos económicos y de ajuste personal y social del centro.

Se le advierte que, transcurrido el plazo para la presentación de la documentación requerida sin que se haya aportado, se considerarán incumplidos los requisitos que ha de reunir un centro especial de empleo, perdiendo la calificación como tal y en consecuencia el derecho a acogerse a las ayudas existentes para aquéllos.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de junio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Núm. 39.658

Con fecha 13 de abril de 1993 la instructora del expediente sancionador CI/S 2.668/92, incoado a don Diego López López, con último domicilio conocido en calle Comuneros de Castilla, 11, 7.º A, escalera izquierda, de Zaragoza, formuló propuesta de resolución que, literalmente, dice:

«Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Dirección General de Telecomunicaciones.

Expediente sancionador CI/S 2668/92.

Por orden del ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones se instruye el expediente sancionador CI/S 2668/92 incoado a don Diego López López, con domicilio en calle Comuneros de Castilla, 11, de Zaragoza, y dirigido al esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades que dimanen de la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

En el antedicho expediente se han dado los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. — Que por el contenido de los documentos incorporados a las presentes actuaciones puede declararse como probado que don Diego López López ha procedido a la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, según consta en acta denuncia de la Policía municipal de Zaragoza de fecha 7 de mayo de 1992.

Instalación:

Tipo: Móvil. Ubicación: Z-2630-P. Marca: "Galaxi". Modelo: "Mercury". Número de serie CA: 105762.

Segundo. — Con fecha 1 de octubre de 1992 el ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones acordó la incoación del expediente sancionador CI/S 2668/92.

Tercero. — Que por parte de la Instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador se procedió en tiempo y forma legalmente establecidos al envío de la Orden de incoación y del pliego de cargos a don Diego López López, con domicilio en calle Comuneros de Castilla, 11, de Zaragoza, en su calidad de responsable, según los datos que obran en el expediente en fecha de incoación.

Al no haber podido ser notificados por el Servicio de Correos los documentos antes citados se ha procedido al envío de estos documentos al Ayuntamiento de su domicilio para su publicación, durante el plazo reglamentario, en el tablón de edictos del mismo, según previene el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no habiéndose formulado descargos por parte del interesado.

A los anteriores hechos le son de oportuna aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

I. Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones ("Boletín Oficial del Estado" número 303, de 19 de diciembre de 1987); Real Decreto 2.704 de 1982, de 3 de septiembre, sobre tenencia y uso de equipos radioeléctricos ("Boletín Oficial del Estado" número 260, de 29 de octubre), modificado parcialmente por Real Decreto 780 de 1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 96, de 22 de abril); Orden ministerial de 30 de junio de 1983, sobre estaciones ERT-27 ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 1 de agosto); Real Decreto 844 de 1989, de 7 de julio

("Boletín Oficial del Estado" número 166, de 13 de julio); Orden ministerial de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ("Boletín Oficial del Estado" número 116, de 14 de mayo); Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente ("Boletín Oficial del Estado" números 119 a 157, de 19 de mayo a 2 de julio de 1987), y demás disposiciones legales de aplicación.

II. Los hechos no han sido desvirtuados por el sujeto pasivo.

III. El cargo imputado, consistente en la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, es susceptible de ser calificado como infracción administrativa de carácter grave, prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se estima pertinente imponer sanción económica de 50.000 pesetas, en base al artículo 34.1 de la mencionada norma.

IV. En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa, para lo cual el sujeto pasivo o su representante legal deberá personarse aportando el equipo objeto del expediente, así como documentación del mismo, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de la provincia, en un plazo de treinta días.

Propuesta de resolución:

I. Que se declare a don Diego López López, con domicilio en calle Comuneros de Castilla, 11, de Zaragoza, responsable de la comisión de una infracción administrativa de carácter grave por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, infracción prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se le imponga sanción económica de 50.000 pesetas, en aplicación del artículo 34.1 de la mencionada norma.

II. En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa, para lo cual el sujeto pasivo o su representante legal deberá personarse aportando el equipo objeto del expediente, así como documentación del mismo, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de la provincia, en un plazo de treinta días.

La anterior propuesta de resolución se somete a la consideración de la autoridad que ordenó el inicio de las presentes actuaciones y se le traslada a usted para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone de un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de recepción de este escrito, para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, si estima oportuno hacerlo.

Madrid, 13 de abril de 1993. — La instructora, María-Adoración Herráez Jiménez.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según está previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con el fin de que sirva de notificación al interesado como consecuencia de haber resultado desconocido el domicilio señalado.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El director provincial de Obras Públicas y Transportes, Rafael Vázquez López.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Subastas de bienes muebles

Núm. 45.829

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor don Ramiro Peiró Guerrero, por débitos de Seguridad Social importantes 383.890 pesetas, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1993 la presente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 14 de julio de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Ramiro Peiró Guerrero, embargados por diligencia de fecha 20 de abril de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 1 de septiembre de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta URE (sita en paseo Ramón y Cajal, 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139

y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y al cónyuge del deudor) y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Una cafetera de bar, de dos brazos, semiautomática, marca "Fa Express", núm. 5547; un molinillo de café, marca "Fa Express"; una máquina registradora, marca "Sharp", modelo E. R. 1910; un televisor "Telefunken", de 21 pulgadas; dos vitrinas de barra de bar, sin congelación o refrigeración, sencillas, de cristal y armazón de aluminio dorado, de 1,10 o 1,20 metros de largo aproximadamente; una máquina de tabaco, "Azkoyen", de 8 canales, modelo T-8 10116; nueve taburetes altos, de barra de bar, y dos mesas y ocho sillas de plástico. Tasación, 311.000 pesetas. Tipo de subasta, 311.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder de don Ramiro Peiró Guerrero, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en paseo Cortes de Aragón, 14, de Calatayud (Zaragoza).

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 8 de julio de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 45.888

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor don José Robledo Torres, por

débitos de Seguridad Social importantes 716.795 pesetas, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1993 la presente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 14 de julio de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don José Robledo Torres, embargados por diligencia de fecha 5 de febrero de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de septiembre de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta URE (sita en paseo Ramón y Cajal, 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y al cónyuge del deudor) y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Un vehículo marca "Fiat", modelo "Fiorino Combi DS", tipo furgoneta mixta, matrícula Z-6396-AM. Tasación, 640.000 pesetas. Tipo de subasta, 640.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder de don José Robledo Torres, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Galdar, 1, de Calatayud (Zaragoza).

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 8 de julio de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 45.889

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor don Felipe Tobajas Marco, por débitos de Seguridad Social importantes 200.157 pesetas, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1993 la presente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 14 de junio de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Felipe Tobajas Marco, embargados por diligencia de fecha 20 de abril de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 1 de septiembre de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo Ramón y Cajal, 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor) y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Una caja registradora, marca "Casio"; un vídeo marca "Ninary VL x 8"; un amplificador "Rotel"; una amplificador "Teac"; una mesa de mezclas, marca "Ecler", y una pletina marca "Akai". Tasación, 124.000 pesetas. Tipo de subasta, 124.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder de don Felipe Tobajas Marco, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Justo Navarro, 1, de Calatayud (Zaragoza).

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 8 de julio de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 46.941

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Tomás Aznar, S. L., por débitos de Seguridad Social importantes 1.250.871 pesetas, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1993 la presente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de julio de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Tomás Aznar, S. L., embargados por diligencia de fecha 8 de junio de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 1 de septiembre de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo Ramón y Cajal, 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor) y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote 1. — Un vehículo marca "Ford", modelo "Transit F-190", tipo furgoneta mixta, matrícula Z-7718-AH. Tasación, 805.000 pesetas. Tipo de subasta, 805.000 pesetas.

Lote 2. — Un vehículo marca "Audi", modelo 100 2.2 inyección, tipo turismo, matrícula Z-3651-AJ. Tasación, 1.436.000 pesetas. Tipo de subasta, 1.436.000 pesetas.

Lote 3. — Un vehículo marca "Citroën", modelo C-15-E, tipo furgoneta mixta, matrícula Z-1053-AC. Tasación, 235.000 pesetas. Tipo de subasta, 235.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder de Tomás Aznar, S. L., y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en avenida San Babil, 16, bajo, de Illueca (Zaragoza).

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento, a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda alicitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 14 de julio de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Subastas de bienes inmuebles

Núm. 45.830

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado en fecha 8 de julio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 14 de enero de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don José-Ignacio Molina Hernández, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 5 de octubre de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote 1. Término municipal de Calatayud. — Heredad regadío en Algar Somero, de 25,55 áreas de cabida. Linda: norte, brazal de riego; este, Domingo Monreal; sur, Simón heredero, y oeste, viuda de Felipe Monreal. Inscrita al tomo 914, libro 138, folio 241, finca 7.105, inscripción décima. Tasación, 511.000 pesetas. Tipo de subasta, 511.000 pesetas.

Lote 2. Término municipal de Maluenda. — Campo de regadío en Sopena, de 15,80 áreas de cabida. Linda: norte, Juan-José López Ibáñez; sur, Pablo Molina; este, Carmen Martínez, y oeste, Juan-José Martínez. Inscrito al tomo 1.524, libro 75, folio 64, finca 5.801, inscripción primera. Tasación, 316.000 pesetas. Tipo de subasta, 316.000 pesetas.

Sin cargas.

Advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 8 de julio de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 45.831

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado en fecha 8 de julio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 16 de junio de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Eladio Clemente Alaya, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 28 de abril de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. Local comercial en la planta baja de la calle Madre Ráfol, número 6, de 195,71 metros cuadrados de superficie construida. Linda: derecha entrando, edificio del Patronato de casas militares; izquierda, zaguán, escaleras, servicios y Pascual Torcal Andrés; espalda, Pascual Torcal, y frente, servicios, escaleras y calle de su situación. Inscrito al tomo 1.450, libro 252, folio 187, finca 24.292, inscripción primera. Sin cargas. Tasación, 19.571.000 pesetas. Tipo de subasta, 19.571.000 pesetas.

Advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 8 de julio de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 42.134

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 608 de 1993-B, interpuesto por la letrada señora Bernardo, en nombre y representación de don Manuel Gil Prieto, contra la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por resolución de 23 de junio de 1992, que desestima solicitud de indemnización por privación de libertad prevista en la Ley 46 de 1977, de 15 de octubre, de amnistía, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 9 de julio de 1992 ante el Ministerio de Economía y Hacienda contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 42.135

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 610 de 1993-B, interpuesto por don Luis-Carmelo Quesada López, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 26 de enero de 1993 de la Dirección General de Personal, que deniega solicitud de retribución de los servicios extraordinarios prestados en cumplimiento de los servicios de guardia de orden, seguridad o servicios, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 12 de marzo de 1993 contra la resolución anterior. (Ref. 433: 1.5."6").

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 42.136

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 602 de 1993-B, interpuesto por don Francisco Amaya Hoyos y don José Tamame Poris, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, de solicitud de regularización de retribuciones por los conceptos de complemento de destino y complementos específicos, formulada el 29 de junio de 1992 ante la Dirección General de Personal, siendo denunciada la mora el 13 de noviembre de 1992, respecto al primer recurrente; por resolución de 17 de septiembre de 1992 de la Dirección General de Personal, que desestima idéntica solicitud formulada por el segundo recurrente, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 22 de diciembre de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 42.137

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 609 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de don Manuel de Mata García-Galindo, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 15 de abril de 1993 del teniente general JEME que desestima recurso de alzada sobre solicitud de exclusión de la prestación del servicio de oficial de cuartel. (Referencia 565/RR-17.352.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 42.138

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 604 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Angela Bisutería, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 25 de noviembre de 1992 del Consejo de Gerencia, sobre requerimiento para eliminar rótulos y aparatos de refrigeración en establecimiento sito en calle San Miguel, 2, y por acuerdo de 14 de abril de 1993, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente número 3.163.568/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 42.139

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 603 de 1993-B, interpuesto por don Francisco López Antonio, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 21 de diciembre de 1992 de la División de Personal, de iniciación de oficio del procedimiento de concesión de pensión de jubilación de clases pasivas, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 11 de febrero de 1993 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 42.518

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 614 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Morancho, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdos del Consejo de Gerencia de 25 de noviembre y de 2 de diciembre de 1992, sobre requerimientos para eliminar rótulos y banda sola en establecimiento sito en calle San Miguel, 17, y por acuerdos de 31 de marzo de 1993 que desestiman sendos recursos de reposición contra los acuerdos anteriores. (Expedientes números 3.163.544/92 y 3.163.678/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 42.520

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 612 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Bosch, en nombre y representación de doña Petra Laguardia Aguilar, contra el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza) por acuerdo del Pleno de 11 de marzo de 1993 que declara la inexistencia del estado de ruina en el inmueble números 127-129 de la calle Mayor y ordena la ejecución de diversas obras para garantizar la seguridad del edificio, y por acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1993 que desestima recurso de reposición contra el acuerdo anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 42.521

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 613 de 1993-B, interpuesto por don Carlos Pascual de Sola, contra el Ministerio de Defensa por trienios de la nómina de haberes del mes de agosto de 1992, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 17 de septiembre de 1992 ante la Secretaría de Estado de Administración Militar por el recurrente con destino en el Grupo Logístico de la Brigada de Caballería "Castillejos II" de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 42.522

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 609 de 1993-A, interpuesto por doña María-Magdalena Aragüés Naudín, contra el Ministerio de Educación y Ciencia por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra resolución del director general de Personal y Servicios denegando petición de complemento específico de Jefatura de Seminario. (Número 001097/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.523

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 608 de 1993-A, interpuesto por don Pedro Roig Tur, contra el Ministerio de Defensa por resolución del teniente general JEME de 21 de mayo de 1993 desestimando petición de rectificación de antigüedad en el empleo de capitán. (565/RR. 18.124.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.524

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 607 de 1993-A, interpuesto por don José-Miguel Remiro Blasco, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 27 de abril de 1993 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada contra resolución del general director de Gestión de Personal denegando solicitud de reconocimiento de servicios prestados. (565/RR. 17.096.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.526

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 612 de 1993-A, interpuesto por don Claudio Castelló Ferrer, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 15 de abril de 1993 del teniente general JEME desestimando petición de exclusión de prestación del servicio de oficial de cuartel. (565/RR. 17.351.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.527

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 610 de 1993-A, interpuesto por don Tomás Corvo González, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 20 de abril de 1993 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad en el empleo de teniente y ascenso a capitán. (565/RR. 17.247.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.098

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 598 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de Parque Hispanidad, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de febrero de 1993 desestimando reclamación contra la liquidación de la tasa de basuras, período 1 de enero de 1988 a 25 de septiembre de 1992. (Expedientes 820.469/92, 84.430/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.104

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 616 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de don Telesforo Llorente Sanz, doña Agustina Sanz Ledesma y doña Ana-María Llorente Sanz, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 12 de febrero de 1993 desestimando recurso de reposición contra liquidaciones números 499.433 y 499.434/97 en concepto de incremento del valor de los terrenos por adquisición de fincas en César Augusto, 47, y San Pablo, 1. (Expediente número 528.485/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.102

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 614 de 1993-A, interpuesto por la señora López Cunchillos, en nombre y representación de don Carlos López Tella, contra el Ministerio de Defensa (INVIFAS) por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso interpuesto contra la denegación por INVIFAS de la compensación económica sustitutoria por carencia de vivienda militar en el lugar de destino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.103

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 596 de 1993-D, interpuesto por el abogado don Jesús-Félix Casas Marco, en nombre y representación de Yinxiang Wang, contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resolución de 21 de mayo de 1993 denegando exención de visado 1.1 EX.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.105

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 620 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán, en nombre y representación de don Antonio Aranda Barbero, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 8 de marzo de 1993 del teniente de alcalde, delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana, que impone sanción por infracción de tráfico, y por resolución de 24 de mayo de 1993 que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente 45.262-5.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de junio de 1993. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 48.820

Se pone en conocimiento de los posibles interesados la convocatoria de una plaza de educador de adultos para el curso 1993-94, mediante sistema de concurso-oposición.

Tipo de contratación: A tiempo parcial, media jornada laboral.

Duración contrato: De 1 de septiembre de 1993 a 30 de junio de 1994.

Plazo de presentación de solicitudes: Del 2 al 14 de agosto de 1993, ambos inclusive, de 8.00 a 14.00 horas.

Lugar: Oficinas municipales.

Los requisitos y baremos aplicables se encuentran expuestos en el tablón de anuncios municipal y en las oficinas municipales.

Borja, 21 de julio de 1993. — El alcalde.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 46.545

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio actual, aprobó el proyecto técnico sobre reforma del edificio destinado a Casa Consistorial y colegio público de esta localidad, cuyo proyecto ha sido redactado por el arquitecto don Carlos Bressel Echeverría, de los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Zaragoza, sometiéndose a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales, y en la Secretaría del Ayuntamiento, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas.

Campillo de Aragón, 13 de julio de 1993. — El alcalde.

CASPE

Núm. 46.536

Topazafer, S. L. (representante don Miguel A. Tomás Zaporta) ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación locales Disco-Bar Nivel 17, con emplazamiento en calle Emilio Jover Aguilar, sin número, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 12 de julio de 1990. — El alcalde.

DAROCA

Núm. 48.817

Don Bernardo Langa Sánchez, actuando en su propio nombre, ha solicitado licencia para establecer la actividad de pub, con emplazamiento en calle Alfonso I, núm. 2, local izquierda, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Daroca, 22 de julio de 1993. — El alcalde, José-Antonio García Llop.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 48.816

El señor alcalde-presidente ha dictado el Decreto de fecha 21 de julio de 1993, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

«Primero: Revocar la delegación de competencias de la Alcaldía relativas al Servicio de Deportes, que fue otorgada a don Javier Lambán Montañés, segundo teniente de alcalde, por Decreto de fecha 25 de junio de 1991.

Segundo: Delegar las atribuciones de la Alcaldía relacionadas con el Servicio de Deportes en favor de don Antonio Herranz Gotor, quinto teniente de alcalde. Esta delegación comprenderá la dirección interna y la gestión del servicio indicado, bajo la supervisión de la Alcaldía, y no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Determinar que la eficacia jurídica de este Decreto comenzará el día siguiente al de su fecha.

Cuarto: Publíquese esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinto: Dar cuenta del contenido del Decreto en la primera sesión plenaria que se celebre.

Sexto: Notificar la resolución a los interesados.»

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 44-2.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ejea de los Caballeros, 21 de julio de 1993. — El secretario general.

ENCINACORBA

Rectificación

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 148, de fecha 2 de julio del corriente año, se inserta anuncio de este Ayuntamiento (número de registro 41.274) relativo a aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1993, y en él se ha advertido el siguiente error:

En el estado de gastos, donde dice:

“Cap. 9. Pasivos financieros, 9.138.000.”

Debe decir:

“Cap. 9. Pasivos financieros, 8.135.000.”

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos.

IBDES

Núm. 48.819

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 14 de junio de 1993, se convoca una plaza de educador de personas adultas generalista, a media jornada, mediante su contratación temporal, a través del sistema de concurso, para el curso escolar 1993-94.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento y el plazo de presentación de proposiciones concluye el día 13 de agosto de 1993, a las 14.00 horas.

Ibdes, 20 de julio de 1993. — El alcalde, Fernando Castejón Pasamón.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 46.549

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio, aprobó definitivamente el expediente número 1 de 1992, de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario, que ofrece el siguiente resumen:

A) Aumentos. — Suplementos y habilitaciones de créditos:

Capítulo 1. Retribuciones del personal, 2.815.357.

Capítulo 3. Gastos financieros, 853.256.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 365.750.

Capítulo 6. Inversiones reales, 2.188.332.

Total, 6.222.695 pesetas.

B) Procedencia de los fondos:

Mayores ingresos, 1.805.767.

Transferencias de créditos, 4.416.928.

Total, 6.222.695 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y a los efectos pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 12 de febrero de 1993. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LOS PINTANOS

Núm. 46.546

La Junta vecinal, en sesión plenaria celebrada el día 22 de junio de 1993, previo el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y por unanimidad, acordó la aprobación provisional del presupuesto general del Ayuntamiento de Los Pintanos para el ejercicio presupuestario de 1993, que asciende, nivelado en sus estados de gastos e ingresos, a la cantidad de 17.776.820 pesetas.

Igualmente se aprobaron las bases de ejecución, la plantilla de personal y, en general, la totalidad del expediente instruido para la formación del meritado presupuesto.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándose que de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, el acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, conforme a lo prevenido en el artículo 112.3 de la Ley de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en concordancia con el artículo 20.1 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la ley antedicha en materia de presupuestos.

Los Pintanos, 23 de junio de 1993. — El alcalde, Guillermo Garcés Buesa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.601

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.307 de 1992, promovido por la Caixa de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Benjamín-Antonio Moya Herranz y Pilar Nogués Germán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 7 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 25.620.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 5 de noviembre siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 3 de diciembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94), de Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso segundo, en la segunda planta alzada, tipo D, del edificio sito en avenida de Cesáreo Alierta, 17, de Zaragoza. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes y cargas del edificio de 2 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza al tomo 3.993 del archivo, libro 1.824, sección 2.^a, folio 27, finca 102.868, inscripción 4.^a. Valorado en 25.620.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 44.528

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 793 de 1993, instados por doña María-Carmen Arruga Serrano, representada por la procuradora señora Uriarte González, contra don Johannes Kollmann, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 40.889

Doña María-Dolores Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción seguidos con el número 134 de 1993-A del menor Carlos Mauri González, en los que se ha dictado auto con esta fecha, y en los que se acuerda la adopción del citado menor.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Lourdes Mauri González la adopción del citado menor, se expide el presente, haciéndole saber que contra el citado auto cabe recurso de apelación por término de cinco días, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Cuarta.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. La secretaria, María-Dolores Yuste.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 37.060

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 169 de 1993, sección A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra María-Victoria Artigas Palacios y Antonio Latorre Caro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de octubre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 9.202.312 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 5 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 3 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registró, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar de sólo planta baja que tiene una superficie útil de 80,71 metros cuadrados, construida dentro del perímetro de una porción de terreno en el término municipal de Cuarte de Huerva, en el paraje denominado "Dehesa Boyal", parte de la parcela 20 del polígono 3 del catastro. Tiene una superficie aproximada de unos 700 metros cuadrados, y linda: norte, calle abierta en la finca matriz y camino; sur, calle abierta en la finca matriz y parcelas 73-a), 73-b) y 73-c); este, finca de María del Carmen Llop, y oeste, calle abierta en la finca matriz. Inscrita al tomo 184, folio 202, finca 1.620 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 40.969

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 123 de 1992-A, se sigue procedimiento ejecutivo, otros títulos, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Angeles Romanos Díez, Atilio-Pascual Martínez Morales y Jorge-Atilio Martínez Romanos, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados en el procedimiento:

1. Un vehículo marca "Mercedes", mod. 230-E, matrícula Z-4409-AH. Valorado en 1.500.000 pesetas.

2. Una motocicleta marca "Honda", VFR750F, matrícula Z-2706-AL. Valorada en 425.000 pesetas.

Valor total, 1.925.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 28 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.ª Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Sólo la ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 25 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 37.061

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 34 de 1993, sección A, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra María-Jesús Gotor Monte y Jesús-Miguel Catalán Fuentes, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 4.500.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 21 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Vivienda en la primera planta alzada, con una superficie de 47,99 metros cuadrados. Linda: frente, rellano, caja de escalera y finca de Mariano Usón; derecha entrando, solar de la calle Aurora; izquierda, calle Santa Quiteria, y fondo, finca de Antonio Catalán. Tiene una cuota de participación del 30 %. Forma parte, en esta ciudad, de una casa sita en la calle Santa Quiteria, número 24. Inscrita al tomo 2.027, libro 936, folio 132, finca 24.564-N. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 38.998

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 324 de 1993, promovido por la sociedad mercantil Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Cerasag, S. L., y Proicusa, en reclamación de 13.022.580 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada Cerasag, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 39.020

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.024 de 1992, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos

de juicio ejecutivo núm. 1.024 de 1992, seguidos por Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Gómez Pitarch, siendo demandada la herencia yacente y herederos de Cándido Visiedo Benedí, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Sabadell, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada herencia yacente y herederos de Cándido Visiedo Benedí, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.676.695 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Cándido Visiedo Benedí, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 39.167**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.262 de 1991, promovido por compañía mercantil Banco Natwest March, S. A., contra Gregorio Martín Torrecilla y Josefina Ordoño Ortiz, en reclamación de 1.114.159 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate al demandado Gregorio Martín Torrecilla, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Núm. 45.171**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 155 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 6 de julio de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Navez Galisteo, solicitando ejecución en los presentes autos número 28 de 1993, seguidos contra Coyser Zaragoza, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 30 de marzo de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 390.028 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 390.028 pesetas en concepto de principal, más la de 47.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Coyser Zaragoza, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 40.870**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 109 de 1993, a instancia de don Carlos Fondón Fabro, contra Scaragón, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que mediaba entre don Carlos Fondón Fabro y la empresa Scaragón, S. A., quien deberá satisfacer al actor ejecutante una indemnización de 441.416 pesetas sustitutiva de la falta de readmisión en su puesto de trabajo, así como los salarios de tramitación por importe de 527.916 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez citado.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Scaragón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial